



**RESOLUCION No. CSJMER18-163**  
**18 de julio de 2018**

*"Por la cual se concede el disfrute de unas vacaciones"*

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 131 y 146 de la Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El señor JULIO ONEAL ANTOLINEZ MECHE, Escribiente Nominado, perteneciente al despacho 02 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante escrito de fecha Julio 13 de 2018, solicita se le concedan vacaciones a que tiene derecho por haber laborado durante el periodo comprendido entre 25 de Junio 2017 al 24 de junio de 2018, las cuales desea disfrutar a partir del 01 de agosto de 2018.

Mediante Oficio No CSJMEO18-1373 de Julio 13 de 2018, se solicitó a la Dirección Ejecutiva Seccional Certificado de Disponibilidad Presupuestal para conceder las vacaciones solicitadas por JULIO ONEAL ANTOLINEZ MECHE, respuesta que se obtuvo mediante Oficio DESAJV18-2007 del 18 de julio de 2018.

Que en mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Conceder el disfrute de las Vacaciones a JULIO ONEAL ANTOLINEZ MECHE, a que tiene derecho por haber laborado durante el tiempo comprendido entre el 25 de Junio 2017 al 24 de junio de 2018, las cuales desea disfrutar a partir del 01 de agosto de 2018.

**SEGUNDO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial de Villavicencio.

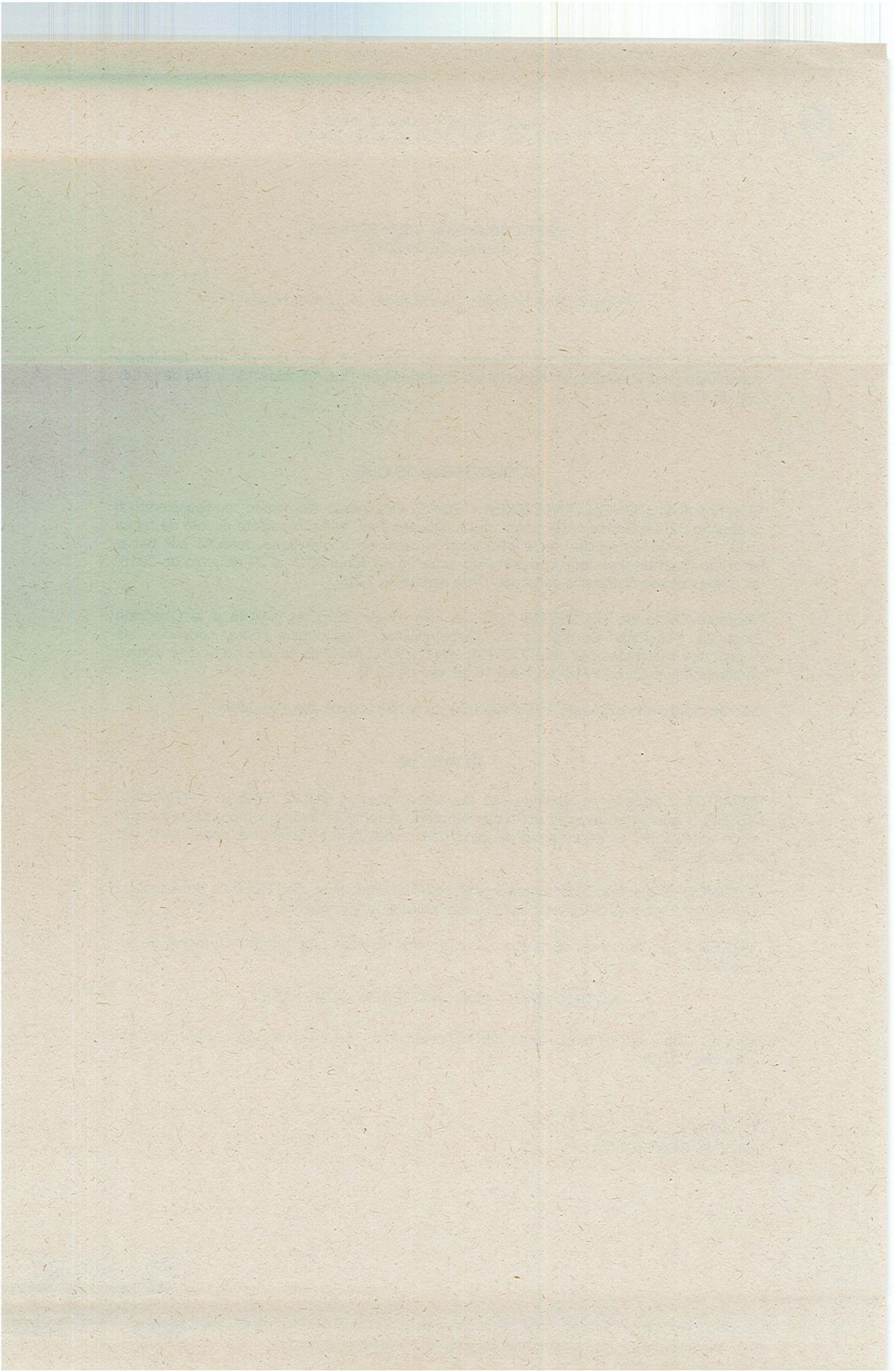
**TERCERO:** La presente decisión surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE – COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, Meta, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil Dieciocho (2018).

  
**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

LGR/CPCR





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Villavicencio - Meta

DESAJVIO18-2007

Villavicencio, 18 de julio de 2018

Doctora  
**LORENA GOMEZ ROA**  
Presidente  
Consejo Seccional de la Judicatura del Meta  
Villavicencio (Meta)

Asunto: "Certificación Disponibilidad Presupuestal Vacaciones"

Apreciada Dra. Lorena:

En atención a su oficio N. CSJMEO18-1373 del 13 de julio de 2018, de manera atenta me permito adjuntar Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por este despacho, para atender el pago de vacaciones y prima de vacaciones correspondiente a un periodo vacacional causado a favor del Sr. JULIO ONEAL ANTOLINEZ MECHE, escribiente del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

Así mismo, con el ánimo de efectuar el pago oportuno de estas novedades, solicito su valioso apoyo para que el Acto Administrativo que concede las vacaciones sea allegado dentro de las fechas establecidas para tal fin.

De igual manera le comunico que a la fecha no existe disponibilidad presupuestal en esta Seccional para atender el pago de reemplazo por esas vacaciones.

Cordial saludo,

  
**JENNY MARCELA RUIZ ROMERO**  
Coordinadora Ejecución Presupuestal

Calle 36 No. 29-35/45 Barrio San Isidro. Conmutador Tel (08) 6701040  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



Res/163



## EL GRUPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

### HACE CONSTAR:

Que con base en el Decreto No.2236 del 27 de diciembre de 2017, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, y la Resolución No.0002 del 2 de enero de 2018 mediante la cual el Director Ejecutivo de Administración Judicial efectúa la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en las cuentas de Gastos de Personal y Transferencias

Que existe disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2018, en esta Seccional, para atender el pago de vacaciones y prima de vacaciones del señor JULIO ONEAL ANTOLINEZ MECHE, escribiente del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, **correspondiente a un periodo vacacional causado entre el 25 de junio de 2017 y el 24 de julio de 2018.**

Que para efectuar el pago de estas vacaciones oportunamente, se requiere conocer con suficiente anticipación el Acto Administrativo que concede las vacaciones, de conformidad con la Circular No.0006 de 2011, emitida por esta Dirección Seccional.

Qué los gastos que se generen por este concepto, serán imputados con cargo a:

#### UNIDAD EJECUTORA 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO
1.0.1.1.2	10 CSF	Sueldo de Vacaciones
1.0.1.5.15	10 CSF	Prima de Vacaciones

**Que no existe disponibilidad presupuestal de la presente vigencia fiscal en esta Seccional, para atender la remuneración de reemplazo por estas vacaciones.**

Se expide en Villavicencio, el 18 de julio de 2018, por solicitud escrita de la Dra. LORENA GOMEZ ROA, Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, solicitado mediante oficio N. CSJME018-1373 del 13 de julio de 2018.

  
**JENNY MARCELA RUIZ ROMERO**  
Coordinadora de Ejecución Presupuestal